



EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA

DECRETO 040
22 de diciembre de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO” CON CÓDIGO BPIN 2022003050068, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
-



4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.



10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

11. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco” con código BPIN 2022003050068, fue aprobado por valor total de mil ochocientos catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos (\$1.814.477.737), mediante Decreto Municipal N° 32 del 21 de octubre de 2022.

12. Que se designó a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco” con código BPIN 2022003050068.

13. Que mediante resolución N° 185 del 13 de diciembre de 2022, el Alcalde de San Francisco viabilizó un ajuste al proyecto de inversión, consistente en sustituir la fuente de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por Asignaciones para la Inversión Regional 60%; por un valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión requiere disponibilidad inmediata de recursos y el tramo de la vía a intervenir es de importancia regional debido a que comunica vías que llegan a la autopista Medellín – Bogotá, es una zona de importancia y relevancia turística, y es la gran despensa agropecuaria de diferentes municipios de la Subregión.

14. Que mediante oficio del 7 de diciembre de 2022, el municipio de San Francisco presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en “cambio fuentes de financiación”, debido a que la vía a intervenir según el proyecto de inversión “Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco” con código BPIN 2022003050068, es de importancia regional debido a que:

- a. La vía comunica a varias veredas y Comunidades del Municipio de Sonsón, como la Vereda Santa Rosa y Vereda la Hermosa, que salen por dicha vía



- buscando llegar a la Autopista Medellín - Bogotá y poder acceder a la oferta institucional, llevar sus productos, y provisionarse.
- b. Toda la zona, se ha consolidado como zona de importancia y relevancia Turística, debido al auge y reconocimiento del Rio claro, que en todo su recorrido regala a sus visitantes aguas cristalinas, climas cálidos y que se convierten en referente turístico de la región para visitar.
 - c. La zona es una gran despensa agropecuaria para los Municipios cercanos, como Puerto Triunfo, San Luis, y zonas de comercio como Doradal y La Danta, llevando productos como Yuca, Cacao, ganado, etc. a estos centros urbanos.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de la variable d) “Fuentes de financiación: procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)”.
16. Que el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022 señala que, en cualquier caso, el valor del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, estableciendo que la sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.
17. Que el representante legal del municipio de San Francisco, en su calidad de entidad que viabilizó el proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
- a. Solicitud de ajustes del 07 de diciembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de San Francisco.
 - b. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c. Certificado de impacto regional.



18. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N° 185 del 13 de diciembre de 2022, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la sustitución de fuentes debido a que no ha sido expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

19. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión “verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)”.
20. Que, verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
21. Que, en este sentido, se aprobará la sustitución de fuentes de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por Asignaciones para la Inversión Regional 60%; teniendo en cuenta que el proyecto de inversión requiere disponibilidad inmediata de recursos y el tramo de la vía a intervenir comprende uno de los corredores viales regionales más importantes de la localidad.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de San Francisco, Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión “Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco” con código BPIN 2022003050068, como se detalla a continuación;

| D) Fuentes de Financiación. Sustitución de Fuentes | | | | | | | |
|--|--------------|---------------|---|------|------------------------|------------------------|--------------------|
| Etapa | Tipo Entidad | Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Valor ajustado | Cambio en el valor |
| Inversión | Departamento | Antioquia | Asignaciones directas | 2022 | \$1.500.000.000 | \$ - | (\$1.500.000.000) |
| Inversión | Departamento | Antioquia | Asignación para la Inversión Regional 60% | 2022 | \$ - | \$1.500.000.000 | \$1.500.000.000 |
| Inversión | Municipios | San Francisco | Propios | 2022 | \$168.230.407 | \$168.230.407 | \$ - |
| Inversión | Municipios | San Francisco | Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2022 | \$146.247.330 | \$146.247.330 | \$ - |
| Totales | | | | | \$1.814.477.737 | \$1.814.477.737 | \$ - |

| SUSTITUCIÓN DE FUENTES | | | |
|---|------|-----------------|-----------------|
| TIPO DE RECURSO | AÑO | VALOR INICIAL | VALOR AJUSTADO |
| SGR – Asignaciones Directas | 2022 | \$1.500.000.000 | 0 |
| SGR - Asignaciones para la inversión regional 60% | 2022 | \$0 | \$1.500.000.000 |

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO DUQUE VALENCIA
Alcalde

Municipio de San Francisco Antioquia